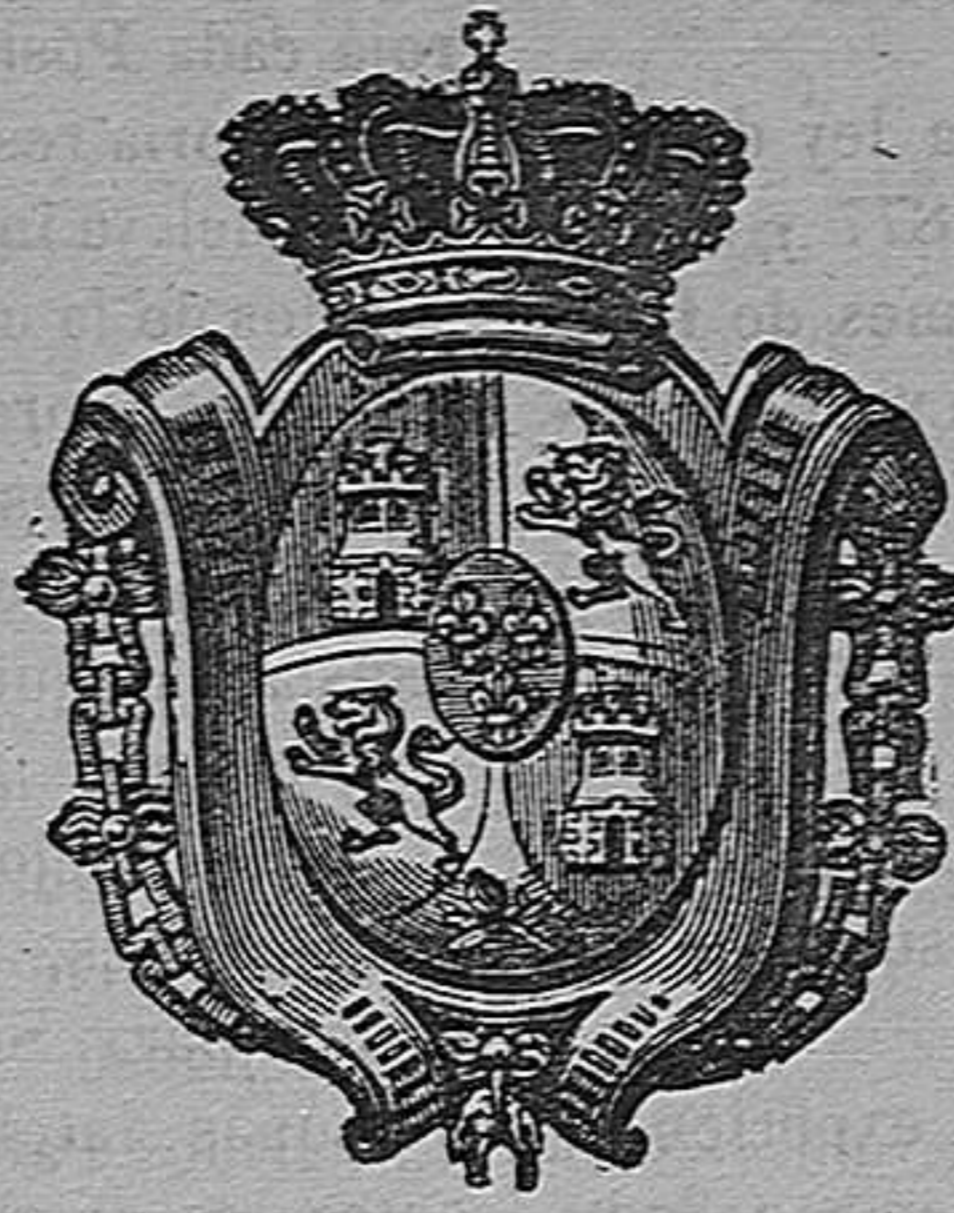


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2262.

Habiendo desaparecido del pueblo de Roda de Bará el vecino de Tamarit, Isidro N., cuyas señas personales se expresan á continuacion; los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 24 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Señas.

Estatura regular, cara larga, color moreno, nariz larga, ojos negros, barba poca, pelo negro; viste pantalon azul, blusa encarnada, faja negra, alpargatas y cachucha.

Núm. 2263.

Don Ricardo San Miguel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Victorino Santamaría y Tous, vecino de Vendrell, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Rosita», al sitio de barranco de las Poblas, término municipal de Aiguamurcia y

tierras de dominio público; que linda al Norte con finca de José Alarin, al Este con barranco de Mirade y finca de Juan Miguel y al Sur con barranco de las Poblas y finca de dicho Juan Miguel y al Oeste con finca de José Marin. Se partirá de un punto relacionado como sigue: A la fuente llamada de la Inartina por una visual de 234 grados y distante 50 metros. A la chimenea de Francisco Benach de las Poblas por una visual de 315 grados. Al extremo del corral denominado de Mas de Miguel, por una visual de 184 grados desde este punto con rumbo 325 grados y á los 80 metros se marcará otro. Desde éste á los 100 metros en 282 grados se marcará otro; desde éste á los 120 metros con rumbo 254 grados se marcará otro; desde éste á los 140 metros y 263 grados se marcará otro; desde éste á los 70 metros con rumbo 278 grados se marcará otro; desde éste á los 80 metros con rumbo 192 grados se marcará otro; desde éste con rumbo 268 grados y á los 60 metros se marcará otro; desde éste á los 140 metros con rumbo 305 grados se marcará otro; desde éste y á los 100 metros y rumbo 277 grados se marcará otro; desde éste á los 50 metros con rumbo 314 grados se marcará otro; desde éste á los 32 metros y con rumbo 282 grados se marcará otro; desde éste con rumbo 312 grados y á la distancia 40 metros se marcará otro; desde éste á los 40 metros con rumbo 247 grados se marcará otro; punto que junto con todos los restantes por el orden que son determinados segun contra corriente, la línea de reunion de aguas ó eje del barranco de las Poblas, menos los cinco últimos puntos que siguen la misma línea de reunion de aguas menos los cinco últimos puntos que siguen la misma línea del barranco llamado de Mirade.

Admitida por mi decreto de 16 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta

capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días contados desde esta fecha.

Tarragona 19 de Octubre de 1881.—Ricardo San Miguel.

Núm. 2264.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

La Direccion general de Obras públicas con fecha 17 del presente mes, me dice lo siguiente:

«Vista la instancia que en 7 del actual ha dirigido á este Ministerio D. Rafael Justo y Villanueva, vecino de Madrid, solicitando autorizacion para estudiar un ferro-carril desde Val de Zafan por Alcañiz á Reus y Tarragona: Vista la carta de pago que acompaña á la referida instancia; esta Direccion general ha resuelto autorizar al citado D. Rafael Justo y Villanueva para que en el término de un año pueda practicar los estudios necesarios para el mencionado ferro-carril, entendiéndose que esta autorizacion se otorga con sujecion al art. 58 de la vigente ley de ferro-carriles.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para la debida publicidad.

Tarragona 22 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2265.

Don Joaquin Fontanet de Paladella, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Bot.

Haciendo uso de las facultades que para el caso presente concede el artículo 141 de la ley de Reemplazos de

28 de Agosto de 1878 y siguientes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Galve y Cortes, mozo comprendido en la quinta del año actual, contra quien me encuentro instruyendo expediente de prófugo y cuyas señas personales á continuacion se expresan, para que el dia veinte y cinco del actual se presente ante la Excm. Diputacion provincial ó ante esta Alcaldía, á fin de responder á los cargos que en aquel se le hacen; en la inteligencia que de no comparecer le pararán los perjuicios que en la indicada ley se señalan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado José Galve y Cortes y en caso de ser habido lo conducirán á esta Alcaldía con las formalidades debidas.

Bot 16 de Octubre de 1881.—Joaquin Fontanet.—D. S. O.—Juan Antonio Camós.

Señas de José Galve Cortes.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano.

Particulares: Tiene una deformidad en el dedo índice de la mano derecha que le impide su posicion natural.

Núm. 2266.

Don Francisco de Asís Bofarull, Alcalde constitucional de Pallaresos.

Hago saber: Que habiendo nombrado el M. Iltre. Sr. Jefe económico de esta provincia empleado administrativo á D. Juan M.^a Martínez para que confeccione las cédulas declaratorias de fincas rústicas, urbanas y de la riqueza pecuaria de los vecinos y terratenientes de este término municipal que no han presentado las referidas cédulas declaratorias, ó bien las presentaron mal confeccionadas, se presenten dentro el término de ocho días en las horas laborables ante dicho señor empleado

administrativo ha denunciar las fincas rústicas, urbanas y pecuaria, puesto que del contrario se procederá de oficio á sus costas.

Pallaresos 15 de Octubre de 1881.—Francisco de A. Bofarull.

Núm. 2267.

Don José Pujades Pallarés, Alcalde constitucional de Catllar.

Hago saber: Que habiendo nombrado el M. Iltre. Sr. Jefe económico de la provincia empleado administrativo á D. Cristóbal Mallol para que confeccione las cédulas declaratorias de fincas rústicas, urbanas y de la riqueza pecuaria de los vecinos y terratenientes de este término municipal que no han presentado las referidas cédulas declaratorias, ó bien las presentaron mal confeccionadas; se presenten dentro del término de ocho dias en las horas laborables, ante dicho señor empleado administrativo ha denunciar las fincas rústicas, urbanas y pecuaria de su pertenencia; pues pasado dicho término se procederá de oficio á sus costas.

Catllar 15 de Octubre de 1881.—José Pujades.

Núm. 2268.

Don Juan Ivern y Mercadé, Alcalde Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de este término.

Hago saber: Que habiendo la Comisión provincial de Estadística territorial devuelto las cédulas declaratorias de fincas rústicas, urbanas y pecuaria, para que se confeccionen nuevamente, y resultando que los propietarios vecinos y forasteros al hacer sus declaraciones, dejaron de continuar en las mismas la verdadera riqueza de cada finca, disminuyéndola considerablemente en comparacion con el actual amillaramiento; resultando que al confeccionarlas omitieron requisitos indispensables que debian hacer constar, observándose muchas inconveniencias para que estuviesen ajustadas á las prescripciones dispuestas en el Reglamento, y considerando, por último, que la Seccion de Estadística ha ordenado de una manera terminante su pronta rectificacion y se proceda de oficio.

Esta Junta, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento vigente, ha tenido á bien publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que, de la formacion de dicho trabajo y del consiguiente reparto que en su dia se formará para reintegros á los facultativos que intervengan en los indicados amillaramientos queden enterados los interesados.

Pobla de Montornés 19 de Octubre de 1881.—Juan Ivern.

Núm. 2269.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Confeccionado por la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo el reparto de lo que han importado los gastos de medicion y clasificacion

de las fincas rústicas y urbanas de este distrito, y estension de oficio de las nuevas cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y sus relaciones respectivas, conforme se acordó en sesion del dia 4 de Setiembre último por la Corporacion municipal, asociados y mayores contribuyentes, se anuncia á los vecinos y terratenientes de este, que el expresado reparto se hallará expuesto al público los dias prevenidos por instruccion, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Bonastre 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Isidro Mercadé.

Núm. 2270.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca.

Hallándose terminado el reparto general vecinal de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villalba, Batea, Corbera y Gandesa lo hagan público en sus localidades respectivas.

Pobla de Masaluca 19 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 2271.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó.

El repartimiento formado en este pueblo para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier interesado y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Valls, Alcover, Vallmoll, Villalonga, Rourell y Milá en los que consta existen terratenientes, se sirvan mandar se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Masó 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Antonio Vallverdú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2272.

Don Víctor de Arriaga y Gállaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la compilacion general para el

Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura de Pablo Aguilera Oliva, natural de San Pablo de Ordals, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, y de Francisco Boamo Puig, natural de Barcelona, de cuarenta y dos años de edad, ignorándose mas antecedentes; y verificada dicha captura, disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; previniéndose al propio tiempo á los referidos Pablo Aguilera Oliva y Francisco Boamo Puig, que dentro el término de diez dias comparezcan en la sala Audiencia de este partido para recibirles declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se les sigue sobre ocupacion de una palanqueta; bajo apercibimiento de que no compareciendo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Victor de Arriaga.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2273.

Don Víctor de Arriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Magin Grillot Barenys, de catorce años de edad, soltero, sin oficio, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle el pago de la multa de ciento veinte y cinco pesetas á que fué condenado por sentencia firme en méritos de causa sobre robo; y se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca del expresado Magin Grillot, y caso de que en el acto de requerirse al pago de dicha multa no lo verifique, dispongan su captura y conduccion con la debida seguridad á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado á fin extinguir el apremio personal correspondiente.

Dado en Tarragona á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Victor de Arriaga.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2274.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de lo resuelto en méritos de un exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Guayama (Isla de Cuba), se anuncia la muerte sin testar del Teniente Coronel graduado Comandante del Batallon Cazadores de Balmaseda D. Andrés Robles Lopez, hijo del Teniente Coronel D. Juan

Robles Trevejo y D.^a Josefa Lopez, residentes en esta localidad, cuyo fallecimiento tuvo lugar el dia diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta, en el campamento de las Lagunas de Varona, de bala enemiga, y se llama á las personas que se consideran con derecho á heredar los bienes dejados al óbito del referido Robles y Lopez, para que comparezcan ante el expresado Juzgado á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto.

Tarragona catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 2275.

EDICTO.

Don José del Rio y Bandera, Alférez de la décima Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Tarragona, Jefe de la línea de Falsét, y Fiscal nombrado con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, para actuar en la sumaria que por resistencia á la Guardia civil instruyo contra los vecinos de la Palma (Tarragona), José Ciuraneta Guimet (a) Cameta y José Ferré Abella (a) Paella, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados José Ciuraneta Guimet (a) Cameta, conocido tambien por Guillem, de veinte y seis años de edad, estatura alta, pelo negro, barba clara y negra, ojos negros y sobresalientes, nariz algo chata, y José Ferré Abella (a) Paella, de veinte y un años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba creciente, nariz larga, visten ambos pantalon, pañuelo á la cabeza y alpargatas; señalándoles la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta villa, donde deberán presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto para recibirles declaracion indagatoria y responder á los cargos que les resultan en dicha sumaria; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Falsét trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Fiscal, José del Rio y Bandera.—Por su mandado, Ricardo Huerta Herrera, Escribano.

ANUNCIO.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Libolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.